CG249/2012

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, RESPECTO DEL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN CONTRA DE LA DETERMINACIÓN DEL CONSEJO LOCAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EN EL ESTADO DE DURANGO, RESPECTO A SU DECISIÓN DE NO APROBAR EL PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN PARA LA ORGANIZACIÓN DE LOS DEBATES PÚBLICOS DE LOS CANDIDATOS; IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE RSG-017/2012.

Distrito Federal, 25 de abril de dos mil doce.

Vistos para resolver los autos del expediente número RSG-017/2012, formado con motivo del recurso de revisión interpuesto por el C. Gamaliel Ochoa Serrano, representante propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo Local del Instituto Federal Electoral en el estado de Durango, en contra de la determinación del Consejo Local del Instituto Federal Electoral en el estado de Durango, en contra del: "Acuerdo del Consejo Local del IFE, de fecha 28 de marzo de 2012, mediante el cual se niega la aprobación de la solicitud de conformación de Comisión para la Organización de los Debates Públicos de los Candidatos."

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 120, párrafo 1, inciso e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 37, párrafo 1, inciso e) de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, el Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral formula el presente Proyecto de Resolución conforme a los siguientes resultandos, considerandos y puntos resolutivos:

RESULTANDO

I.- Con fecha doce de marzo de dos mil doce el representante propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo Local del Instituto Federal Electoral en el estado de Durango, solicito al Presidente y Secretaria del Consejo

Local de este Instituto en el estado de Durango, se incluyera dentro del Orden del Día de la próxima sesión ordinaria o extraordinaria, el punto referente a la conformación de la Comisión para la Organización de los Debates Públicos de los Candidatos, con fundamento en lo que establece el artículo 7, párrafo 1, inciso c) del Reglamento de Sesiones de los Consejos Locales y Distritales del Instituto Federal Electoral.

II.- Con fecha doce de marzo de dos mil doce la Secretaría del Consejo Local del Instituto Federal Electoral en el estado de Durango, mediante oficio número S.C. 130/2012 requirió al representante propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo Local del Instituto Federal Electoral en el estado de Durango, para que acompañara a las solicitudes para ser incluidas en la Orden del Día, los documentos necesarios para su discusión, con fundamento en lo que establece el artículo 11, párrafo 7 del Reglamento de Sesiones de los Consejos Locales y Distritales del Instituto Federal Electoral.

III.- El día catorce de marzo de dos mil doce se reunieron los Consejeros Electorales y su Presidente, así como la Secretaria del Consejo Local, el Vocal de Organización Electoral y el representante propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo Local del Instituto Federal Electoral en el estado de Durango, para celebrar una reunión de trabajo, con el fin de analizar la solicitud de conformación de las siguientes comisiones:

- 1.- Comisión de seguimiento de campañas y propaganda;
- 2.- Comisión para evitar la compra y coacción del voto;
- 3.- Comisión de organización de los debates públicos de los candidatos y
- 4.- Comisión de Apertura de los Servicios Noticiosos en Medios Electrónicos de Comunicación.

IV.- El día diecinueve de marzo de dos mil doce el representante propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo Local del Instituto Federal Electoral en el estado de Durango, entregó al Presidente y Secretaria del Consejo Local de este Instituto en el estado de Durango, el anteproyecto de acuerdo para la creación de la Comisión de Organización de los Debates Públicos de los Candidatos, que solicitó se integraran dentro de las actividades del Consejo Local de mérito, dicho anteproyecto es del tenor siguiente:

"ANTEPROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO LOCAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EN EL ESTADO DE DURANGO, PARA LA APROBACIÓN DE LA COMISIÓN DE

ORGANIZACIÓN DE LOS DEBATES PÚBLICOS DE LOS CANDIDATOS.

CONSIDERANDOS

- I.- Que el Instituto Federal Electoral es un organismo público, autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonios propios, autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, conforme a lo que establece el artículo 41, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II.- Que el Instituto Federal Electoral conforme a lo que establecen los artículos 6, 40 y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, está obligado a promover el debate público de las ideas y propuestas de interés social, que le permitan a todos los ciudadanos mexicanos, emitir su sufragio universal, libre, igual, secreto y directo, conforme a los principios de máxima publicidad, transparencia y acceso a la información pública.
- III.- Que los debates públicos entre candidatos, se ha convertido en una práctica política indispensable dentro de los procesos electorales, para conocer las diversas propuestas de interés público para los electores.
- IV.- Que el Instituto Federal Electoral en su carácter ciudadano, es la mejor opción organizativa que pueden tener los candidatos y partidos políticos, para organizar los debatas públicos de candidatos, en base a los principios rectores de nuestro derecho electoral, de independencia e imparcialidad.

Por lo que se solicita:

PRIMERO.- Que se apruebe la creación de la COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN DE LOS DEBATES PÚBLICOS DE LOS CANDIDATOS.

SEGUNDO.- Se integre su conformación conforme al contenido de los artículos 141, numeral 1, inciso m) del Código Federal de

Instituciones y Procedimientos Electorales, relacionado con los artículos 18, numeral 1, inciso i), 20 y 21 del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral.

TERCERO.- Crear y presentar Plan de Trabajo para su aprobación, previo el inicio de las campañas electorales, conforme a lo que establece con toda precisión, el artículo 23, numeral 1, inciso a), del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, considerando las siguientes acciones:

- 1) Recibir las solicitudes de los candidatos y partidos políticos y coaliciones, para la celebración de debates públicos, organizados y dirigidos por el Instituto Federal Electoral en Durango.
- 2) Organizar y conducir la celebración de los debates públicos de los candidatos a Senadores y Diputados federales, que se acuerden entre dos o más de los candidatos a estos puestos de representación proporcional en la entidad o circunscripción electoral.
- 3) Ser el conducto oficial entre los candidatos y los representantes legales de los medios masivos de comunicación, para la transmisión pública de los debates públicos de los candidatos, buscando la máxima difusión de los debates, considerando la aplicación de nuestros principios constitucionales de máxima publicidad, transparencia y acceso a la información pública."
- V.- Con fecha veintidós de marzo de dos mil doce el Consejero Presidente del Consejo Local del Instituto Federal Electoral en el estado de Durango, mediante oficio número CL/DGO-176/2012 convocó al representante propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo Local del Instituto Federal Electoral en el estado de Durango, a la sesión ordinaria del citado Consejo Local a las once horas del día veintiocho de marzo de dos mil doce, en la que se discutirían y en su caso se aprobarían o no los puntos del orden del día, dentro de los que se encontraban, las comisiones citadas.

VI.- El día veintiocho de marzo de dos mil doce el Consejo Local del Instituto Federal Electoral en el estado de Durango, celebró sesión ordinaria, la cual se puede corroborar con el: "Proyecto de acta: 15/ORD/28-03-12", que la autoridad anexó al presente asunto en copia certificada, dicho proyecto, en la parte que interesa al presente recurso es del tenor siguiente:

"CONSEJO LOCAL DURANGO PROYECTO DE ACTA: 15/ORD/28-03-12

Lic. Hugo García Cornejo	Consejero Presidente
Lic. Martha Evelia Ramos Magdaleno	Secretaria del Consejo
Lic. César Muñoz Carranza	Consejero Electoral Propietario
Lic. Alejandra Carranza Martínez	Consejera Electoral Propietaria
Lic. Hilda Payán Díaz	Consejera Electoral Propietaria
Psic. Carlos Augusto Cantú Bañuelos	Consejero Electoral Propietario
Mtra. Raquel Leila Arreola Fallad	Consejera Electoral Propietaria
Dr. Luis Carlos Quiñones Hernández	Consejero Electoral Propietario
Lic. José Luis López Ibáñez	Representante Propietario del PAN

Lic. Meza Representante Propietario Rosauro Sifuentes del PRI Lic. Gamaliel Ochoa Representante Propietario del PRD Serrano C. Antelmo Iglesias Bravo Representante Suplente del PT Lic. Julia Erendida Chacón Representante Propietaria Roias del PVEM C. Jesús Franco Huerta Representante Suplente de Movimiento Ciudadano Profr. J. Manuel Navarrete Representante Propietario del PNA Falcón

Concurren así mismo, con voz pero sin voto los Vocales de la Junta Local, que enseguida se mencionan: -----

MVZ. Gerardo Juárez Corral

Vocal de Organización
Electoral

Lic. Cuauhtémoc Román
Nava
Lic. Christian Flores Garza

Vocal del Registro Federal
de Electores
Vocal de Capacitación
Electoral y Educación
Cívica

siguientes puntos: ------

1. Lectura y aprobación de los proyectos de actas de las
sesiones ordinaria de fecha 28 de febrero, extraordinarias
celebradas los días 29 de febrero, 5 de marzo y 22 de marzo
del 2012, respectivamente
2. Informe sobre el procedimiento de acreditación de
observadores electorales y Proyecto de Acuerdo por el que se
aprueba la acreditación de ciudadanos que presentaron
solicitud para actuar como observadores electorales
3. Informe de trabajo que rinden los Presidentes de las
comisiones integradas en el Consejo Local
4. Informe sobre la disposición a los ciudadanos y partidos
políticos de los medios para la consulta electrónica de la Lista
Nominal; así como de la entrega en medios digitales de las
Listas Nominales a los partidos políticos para que formulen
sus observaciones a más tardar el 14 de abril de 2012
5. Informe sobre los resultados del periodo de reposición de
credenciales por extravío, robo o deterioro grave, y avance en
la entrega de Credenciales para Votar
6. Informe sobre la conclusión del tercer aviso para exhortar a
los ciudadanos a recoger su Credencial para Votar a fin de
evitar la cancelación de su trámite
7. Informe sobre la conclusión de los recorridos realizados por
las juntas distritales ejecutivas, con el propósito de localizar
los lugares que cumplan con los requisitos legales para ubicar
las casillas, así como la presentación de las propuestas de
ubicación de casillas a los consejos distritales
8. Informe sobre el inicio en los recorridos de examinación
realizados por los consejos distritales de la entidad a los
lugares propuestos para la ubicación de casillas
9. Informe sobre la ocupación de vacantes de capacitadores-
asistentes y supervisores electorales y, en su caso, aplicación
del Acuerdo del Consejo General correspondiente
10. Informe sobre el resultado del sorteo realizado por el
Consejo General, por el que se obtuvo la letra del alfabeto con
base en la cual se realizará la segunda insaculación
11. Informe sobre el resultado de la primera insaculación y
avance en la entrega de cartas-notificación y capacitación a
los ciudadanos insaculados
12. Informe sobre la aprobación por parte de los Consejos
Distritales de la propuesta de listado de secciones que por sus

características y/o problemáticas requerirán de atención especial durante la primera etapa de capacitación electoral e integración de mesas directivas de casilla.-----13. Informe sobre los Listados de Secciones de Atención Especial, con modificaciones en los niveles de afectación aprobados por los Consejos Distritales.-----14. Informe sobre la recepción, desahogo y resolución de quejas o denuncias presentadas ante las juntas distritales, conforme al Procedimiento Especial Sancionador.-----15. Informe sobre los acuerdos y resoluciones aprobados por el Conseio General.-----16. Propuesta de la integración de la Comisión de Supervisión v Seguimiento de Campañas v Propaganda. ------17. Propuesta de la integración de la Comisión para evitar la compra y coacción del voto.-----18. Propuesta de la integración de la Comisión de Organización de los Debates Públicos de los Candidatos. -----19. Propuesta de la integración de la Comisión de Apertura de los Servicios Noticiosos en Medios Electrónicos de Comunicación. -----20. Asuntos Generales. ------*(...)*

Lic. Gamaliel Ochoa Serrano: "Sí, muchas gracias Consejero Presidente, y pues una disculpa si denosté indebidamente, lo que pasa es que se acalora uno con los temas y, en veces pierde uno la tranquilidad y madurez que debería de tener ante ustedes. En el caso de esta propuesta, creo que el día de ayer que la votaron en contra en los Consejos Distritales, considero que, sin embargo lo definimos presentarla también en Consejos Distritales, aunque creo que es una propuesta que tiene más que ver con el Consejo Local del IFE, porque creo que finalmente y la experiencia histórica, nos

ha dicho que ha sido el Consejo Local, quien ha organizado este tipo de ejercicios tan importantes para la ciudadanía, como son los debates públicos de los candidatos durante el desarrollo de las campañas electorales, entonces, tengo la esperanza a diferencia de los Consejos Distritales, que haya una revaloración muy especial en este tema que tiene que ver con la calidad del desarrollo del proceso, de las campañas electorales, el que haya una comisión encargada de organizar los debates públicos de los candidatos, puede permitirnos que este Consejo Local, vaya realizando las acciones que le permitan en caso de que más de un, en caso de que más de dos candidatos quieran debatir, tener avanzados una serie de decisiones, que tienen que ver con la organización de los debates públicos, hacía referencia hace rato de los debates públicos del dos mil nueve, que nuestro partido promovió y que como efectivamente nos lo comentó el Consejero Luis Carlos Quiñones, en el dos mil nueve, no guerían participar todos los candidatos, pero finalmente accedieron a entrar a este tipo de ejercicios democráticos, que nos permiten que todos los partidos políticos y candidatos en igualdad de condiciones puedan transmitir sus propuestas de interés público, en este caso, la preocupación que tenemos es que hay que ir pensando en la realización de los debates, y que tienen que ser debates de calidad, porque desgraciadamente, iniciado el Proceso Electoral, en lo que se ponen de acuerdo algunos candidatos, si debaten o no debaten, y en lo que se arreglan los detalles técnicos, se ve que medios de comunicación tienen la disposición a un ejercicio de éstos, se va la campaña, entonces, para nosotros es muy importante de que se vaya creando esta comisión, porque el PRD alguno de sus candidatos, desde el primer día del inicio de campañas, van a convocar y van a solicitar el debate público de las ideas, y creo que este Instituto Federal Electoral, se va a ver muy mal cuando les diga, espérenme vamos a ver si es una comisión, es un comité, este, el otro día no me supieron informar, que fue lo que organizó el debate en el dos mil nueve, hubo algunas desavenencias y ambigüedades, que no me permitieron definir cuál había sido la circunstancia real, que había acontecido en el dos mil nueve, de tal manera que, yo les pido que estemos listos para atender una solicitud de candidatos para que podamos promover, y lo dije el otro día, de no gueremos debates en los oscurito, de que por las premuras, pues nada más este medio pudo, y en tal horario

y aguí lo que se trata es que los debates se hagan en los horarios que más audiencia puedan tener, para que puedan llegar las propuestas de los candidatos al mayor número de personas, entonces, en ese sentido, pues, yo sí los invito a la reflexión, yo estoy muy seguro de alguno de nuestros candidatos, se lo digo a los compañeros representantes de los partidos políticos, pues, van a estar interesados en participar en los debates públicos, entonces, en ese sentido yo les pediría que lo valoraran y que no nos agarrara la organización de los debates, como en el dos mil nueve. en el que tuvimos que presentarlo públicamente la invitación, ir a visitar a los partidos políticos, a solicitarle al Vocal Ejecutivo que revisara la posibilidad, en lo que se platica con los medios de comunicación, se definen los detalles técnicos de cómo va el logotipo o como no va, o sea, que podamos trabajar en eso, es muy posible que se den los debates, si bien por ahí me decía una Consejera, pues es que nada más están señalados para la cuestión presidencial, no, es una práctica común, en base al cumplimiento de principios constitucionales, que tienen que ver con la máxima publicidad, la transparencia, el acceso a la información pública, este, el que los partidos son medios para promover la renovación de los órganos públicos a través de ideas y proyectos, entonces, yo creo que es muy importante esta valoración y espero, espero que su voto sea a favor". ------Consejero Presidente: "Muchas gracias señor representante, tiene la palabra la Consejera Raquel Arreola". ------Mtra. Raquel Arreola Fallad: "Gracias, buenas tardes a todos, gracias, efectivamente la práctica, la realización de debates, todos sabemos pues que es una práctica democrática, y que en virtud de ésta, bueno se fomenta la libre discusión de las ideas políticas y sobre todo su plataforma electoral, sin embargo, por lo que se refiere a la organización, a la planeación y a la realización de esos debates dada su importancia, es como al inicio de su disertación lo dijo el representante del PRD, que ayer lo manifestó ante la reunión de distrito, es tan importante, que corresponde al Consejo en pleno atenderlo, corresponde a la totalidad de los Consejeros que intervengamos en su práctica, en su formulación, en su organización y no solamente a dos o tres de ellos, entonces, consideramos que no es procedente segregar al grupo de Consejeros en dos o tres para que atiendan esta situación tan importante".-----

Consejero Presidente: "Muchas gracias Consejera, ¿alguien más? Tiene la palabra el Consejero Quiñones". -----Dr. Luis Carlos Quiñones Hernández: "Bueno no está en este momento el consejero, representante del Partido de la Revolución Democrática, pero yo le quería decir prácticamente en dos mil nueve, es decir, en el dos mil nueve, hubo organización de un debate público entre los candidatos de los diferentes partidos políticos, la totalidad de los partidos, organizado por este Consejo, pero no se formó específicamente una comisión, fuimos todos los Consejeros, los que de alguna manera participamos y apoyados obviamente con los Vocales de Organización, Vocal Ejecutivo, para hacer, diseñar la infraestructura técnica, para poder hacer posible el debate, entonces, no hubo, quiero decir que no hubo una comisión realmente, si no que fue la totalidad de los Consejeros, que apoyados también en los representantes de los partidos políticos, dieron pie para la organización del debate, que dicho sea de paso, fue un éxito, en términos técnicos, más allá de guien se adjudique o no el triunfo del debate, la segunda cosa que yo quiero decir al respecto, es que efectivamente el debate, privilegia algo que no privilegia la información que dan los medios, en los medios son tan rápidas las cápsulas, las entrevistas que los candidatos no alcanzan a decir realmente a la sociedad que proponen, para llegar a triunfar en la renovación de los poderes públicos, y el debate como tiene preguntas expresas, que obviamente se consensarían en los organizadores del debate, entonces, ellos tienen que apuntar a sus plataformas, a sus propuestas, a cómo las van a realizar en tiempo y forma de ganar, a cómo atenderán las demandas de los distintos sectores, la propuesta económica, la propuesta educativa, la propuesta política, es decir, ahí es donde verdaderamente creo que se vería justamente dimensionado el papel que juega cada uno, y la propuesta que juega cada uno de los partidos políticos, eso es lo que me parece, que como dijo la Consejera Arreola, favorece la discusión pública de las ideas; y la otra cosa que yo diría es que efectivamente, este Consejo tiene la capacidad para organizar debates, por qué, porque ya lo ha hecho en otras ocasiones y porque además la experiencia anterior, ha sido sistematizada a tal punto, que no sería realmente un óbice la petición de los partidos para que nosotros pudiéramos trabajar sobre el particular, lo que sí creo es que, y aquí es donde refuerzo el comentario de la Licenciada Arreola, es que hacer una comisión,

en la que solo dos o tres personas organizaran el debate, creo que no es lo correcto, creo que aquí podemos participar todos, incluidos los representantes de los partidos políticos porque además hay que salvar, una serie de escollos de carácter tecnológico, en relación a la transmisión, donde la cuestión de las transmisoras privadas no pueden entrar en el juego por equis razones y donde tendríamos que hablar de difusoras de carácter cultural, que finalmente, tienen un propósito no lucrativo, que precisamente fue lo que hicimos la vez anterior, entonces, yo creo que la puerta no está cerrada al debate, al contrario yo creo que es más, el Instituto Federal Electoral, promueve el debate como una forma, precisamente para que demos a conocer en el caso de los partidos políticos sus plataformas, sus ideas, y las contrasten para que el público que los vea pueda darse una idea mucho más precisa, de que están proponiendo, entonces, particularmente yo también razono el voto, en el sentido, de que voto por que sea todo el Consejo, incluidos los representantes de los partidos políticos, los que estén en la organización del debate".-----Consejero Presidente: "Muchas gracias Consejero, ¿alguien más? Bueno, yo quiero decir lo siguiente, escucho que en el dos mil nueve, aquí hubo un debate, es cierto, en la mayoría de las entidad lo hubo, yo creo que en, prácticamente en todas, en el dos mil seis también hubo debates, ha habido debates para candidatos a Diputados a Senadores, que no están contemplados en la ley, es cierto, solo contempla los de Presidente, pero no hay ninguna objeción para que se hagan por parte de ningún órgano, ni de ninguna instancia del IFE, yo creo que al contrario, se han prohijado esos ejercicios de discusión, entonces, yo lo único que me pregunto en base a la experiencia que ya se tiene acumulada, si siempre se han hecho los debates y han resultado ejercicios positivos, porque han involucrado a representantes de partidos para definir las reglas de cada uno de los debates, entonces me pregunto, para qué hacer una comisión, si la comisión solamente la integran Consejeros, no sería limitar la forma de trabajo, porque, pues los Consejeros no van a poder decidir nada si los partidos políticos no están de acuerdo, y por qué, pues porque los Consejeros no van a poder obligar a nadie a sujetarse a ninguna regla, porque no está en la ley como una obligación que participen candidatos a Senadores y candidatos a Diputados en debates, es una cuestión en donde tienen que partir, como bien lo decía mi

compañero, Doctor Quiñones, del consenso de los partidos, más que del consenso de los Consejeros, entonces, pues, yo acompañaré la idea de que esto no se limite en la visión de una comisión y si alguien más quiere participar en esta primera ronda, le pido que solicite la palabra, ¿en segunda ronda? No habiendo intervenciones, le pido a la Secretaría que tome la votación que corresponda". -----Secretaria del Consejo: "Gracias señor Presidente, señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba la propuesta de la integración de la Comisión de Organización de los Debates Públicos de los Candidatos, los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano, cero votos a favor, los que estén en contra. Siete votos en contra" (Se hace constar que no se aprobó). ------Consejero Presidente: "Continúe por favor, señorita Secretaria". --*(...)*"

VII. Mediante escrito presentado en fecha treinta de marzo de dos mil doce, ante el Consejo Local del Instituto Federal Electoral en el estado de Durango, el C. Gamaliel Ochoa Serrano, en su carácter de representante propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo Local en cita, presentó recurso de revisión en contra del: "Acuerdo del Consejo Local del IFE, de fecha 28 de marzo de 2012, mediante el cual se niega la aprobación de la solicitud de conformación de la Comisión para la Organización de los Debates Públicos de los Candidatos"

En su escrito de inconformidad, el actor hizo valer en el apartado de AGRAVIOS los siguientes motivos de disenso, en los que en esencia manifestó lo siguiente:

"AGRAVIOS

Fuente de Agravio.- Nos causa profundo agravio la negativa de los Consejeros Electorales del Consejo Local del IFE en Durango, de aprobar una Comisión para la Organización de los Debates Públicos de los Candidatos, que les permita asumir su responsabilidad como organizador del Proceso Electoral, para participar en la organización de los debates públicos de los candidatos a Senadores y Diputados, para garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales de máxima publicidad, transparencia y acceso a la información pública, así como de promover la realización de elecciones libres y auténticas,

en base a la emisión de un sufragio universal, libre, secreto y directo, a partir de la doble dimensión del voto, en su aspecto activo y pasivo, contribuyendo al desarrollo democrático del Proceso Electoral.

Artículos Constitucionales y Legales Violados.- Artículos 1, 6, 39, 40 y 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relacionados con los artículos 70, 105 y 141 del COFIPE.

Concepto de Violación.- Nos causa profundo la negativa de los Consejeros Electorales del Consejo Local del IFE en Durango, de aprobar la conformación de una Comisión para la Organización de los Debates Públicos de los Candidatos.

Nuestra sociedad debe avanzar hacia estadios organizativos que le den plena vigencia al contenido de nuestros postulados y principios constitucionales de máxima publicidad, transparencia y acceso a la información pública, toda vez que los partidos políticos a través de sus candidatos están obligados a promover la participación del pueblo en la vida democrática, para promover la renovación periódica, libre y auténtica, de sus órganos de representación nacionales, en base a sus programas, principios e ideas que postulan, mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo de los ciudadanos.

Por lo que el IFE como organismo público autónomo, está obligado a promover y garantizar los derechos políticos de los ciudadanos, en la doble dimensión del voto, activo y pasivo, conforme a lo que establece el Título Primero de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, referente a: De los Derechos Humanos y sus Garantías, que en su artículo primero establece:

Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Por lo que la autoridad electoral está obligada a promover y garantizar el cumplimiento de los principios de máxima publicidad, transparencia y acceso a la información pública, que se derivan de las interpretaciones jurisdiccionales del artículo sexto constitucional, por parte de nuestros tribunales electorales.

Fortalecer a nuestra República representativa y democrática.

Así mismo, promover y garantizar los derechos políticos, para la celebración de elecciones libres y autenticas, promoviendo el voto consiente y razonado de los mexicanos durante el desarrollo de las campañas electorales, con el fin de ser garantes de la emisión del sufragio universal, libre, secreto y directo.

En donde toma singular relevancia el cumplimiento de los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad de los derechos humanos, que nos conlleva a la revisión del contenido de los tratados internacionales en materia de derechos humanos.

Por lo que se debe atender a lo que establece la Declaración Universal de Derechos Humanos, que establece en su artículo 19:

Artículo 19

Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de

sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión.

Para continuar señalando que la Convención Americana de Derechos Humanos, que establece en su artículo 13, lo siguiente:

Artículo 13. Libertad de Pensamiento y de Expresión

1. Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión. Este Derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección.

(…)

3. No se puede restringir el derecho de expresión por vías o medios indirectos, tales como el abuso de controles oficiales o particulares de papel para periódicos, de frecuencias radioeléctricas, o de enseres y aparatos usados en la difusión de información o por cualesquiera otros medios encaminados a impedir la comunicación y la circulación de ideas y opiniones.

Por lo que me permito remitirme al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, que en su preámbulo establece: "Reconociendo que, con arreglo a la Declaración Universal de Derechos Humanos, no puede realizarse el ideal del ser humano libre, liberado del temor y de la miseria, a menos que se creen condiciones que permitan a cada persona gozar de sus derechos económicos, sociales y culturales, tanto como de sus derechos civiles y políticos".

Que en sus artículos 4, 13 y 15 establece:

Artículo 4

Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen que, en ejercicio de los derechos garantizados conforme al presente Pacto por el Estado, éste podrá someter tales derechos únicamente a

limitaciones determinadas por ley, sólo en la medida compatible con la naturaleza de esos derechos y con el exclusivo objeto de promover el bienestar general en una sociedad democrática.

Artículo 13

1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a la educación. Convienen en que la educación debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, y debe fortalecer el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales. Convienen asimismo en que la educación debe capacitar a todas las personas para participar efectivamente en una sociedad libre, favorecer la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y entre todos los grupos raciales, étnicos o religiosos, y promover las actividades de las Naciones Unidas en pro del mantenimiento de la paz.

Artículo 15

- **1.** Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a:
- a) Participar en la vida cultural;

Ante lo cual, consideramos conforme al principio "pro hominus", que se debe declarar procedente la creación o conformación de una Comisión de trabajo de consejeros, que participe en la organización de los posibles debates públicos entre dos o más candidatos, dispuestos a presentar y confrontar sus propuestas de beneficio social, de cara a los electores.

Organización que implica un compromiso con el desarrollo democrático del país y el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, que nos permita que el "arbitro" de la contienda electoral, sujeto al cumplimiento de nuestros principios constitucionales, rectores de nuestro derecho electoral, garantice imparcialidad y nos permita darle certeza a los ciudadanos, del compromiso democrático de la institución encargada de dirigir el Proceso Electoral.

Por lo que la creación de una comisión de trabajo de consejeros debe ser decretada en función del cumplimiento e interpretación sistemática y funcional, en base a los principios y valores constitucionales que forman parte de la teleología de los artículos 1, 6, 39, 40 y 41 de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Toda vez que la facultad de los consejos electorales y partidos políticos de proponer y crear comisiones de consejeros -que no son permanentes- estableciendo el compromiso de generar condiciones para desarrollo democrático de los procesos electorales.

Donde los debates de candidatos se ha convertido en una práctica común del ejercicio de los derechos políticos de candidatos y ciudadanos, a partir de la necesidad de incentivar el voto activo y pasivo de los ciudadanos, en la promoción de elecciones libres y auténticas en un régimen democrático, que se exprese a través del sufragio universal, libre, secreto y directo, el día de la Jornada Electoral.

Además de que los debates, que si se contempla en nuestra legislación, que son obligatorios para los candidatos a presidentes de la república, son implícitamente una posibilidad extensiva para los demás candidatos a otros puestos de representación popular.

Por lo que el fortalecimiento de nuestra democracia, tiene sustento en la posibilidad de que los consejeros electorales, participen en la organización de los debates públicos de los candidatos que les soliciten su intervención para la celebración de debates públicos de candidatos, para mejorar la calidad y libertad del sufragio de todos los mexicanos."

VIII.- Mediante oficio S.C. 180/2012 de fecha 2 de abril de 2012, la Secretaria del Consejo Local del Instituto Federal Electoral en el estado de Durango, una vez atendidas las formalidades procedimentales establecidas en la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, remitió a la Secretaria Ejecutiva de este Instituto el expediente de mérito, así como el informe circunstanciado respectivo.

IX.- Del contenido del informe circunstanciado de fecha 2 de abril de 2012 rendido por la autoridad señalada como responsable, se desprenden las siguientes consideraciones de hecho y de derecho que a la letra citan:

"El acuerdo de la creación de la "Comisión de Organización de los Debates Públicos de los Candidatos", fue negada su aprobación – por unanimidad- por el Consejo Local en Sesión Ordinaria de fecha veintiocho de marzo del dos mil doce, en la que estuvo presente el Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática, C. **Gamaliel Ochoa Serrano**, por lo que, conforme lo señala el artículo 30, párrafo 1, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se entiende automáticamente notificado.

1.- Resulta infundado e inoperante el primero y único agravio hecho valer por el inconforme, porque contrario a lo que afirma, el acuerdo tomado por esta autoridad, se encuentra dictado conforme a derecho y a lo establecido en la normatividad electoral, pues contiene los fundamentos y razonamientos lógico-jurídicos sobre los cuales esta responsable llegó a la determinación que nos ocupa, y realizó una interpretación correcta, además de que el acuerdo sí está debidamente fundado y motivado.

Con fecha 12 de marzo de dos mil doce, se presentó solicitud por parte del Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática, en la que solicitó la incorporación al orden del día de la próxima sesión ordinaria o extraordinaria del Consejo Local, del punto referente a la conformación de la Comisión de Organización de los Debates Públicos de los Candidatos, asimismo, con escrito de fecha 19 de marzo del presente año, hizo entrega a la Junta Local del estado de Durango del anteproyecto de la conformación de la citada comisión. (Se adjuntan en copias certificadas la solicitud, oficio de respuesta, el escrito y anteproyecto citados).

En atención a la solicitud presentada por el Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática, el Consejo Local en el estado de Durango, del Instituto Federal Electoral, realizó una reunión de trabajo el día 14 de marzo de dos mil doce, a fin de analizar esta solicitud, **a la que asistió el recurrente**, y en la que se acordó que el asunto relativo a la comisión que solicita sería

tratado por todo el grupo de Consejeros Electorales y, no por una comisión en particular, lo cual se acredita con la copia certificada de la minuta levantada con motivo de esta reunión de trabajo.

Con fecha 28 de marzo de dos mil doce, se llevó a cabo la sesión ordinaria del Consejo Local del Estado de Durango, en la que entre otros temas, se trató el referente a la integración de la Comisión de Organización de los Debates Públicos de los Candidatos en la que se acordó la no creación de la comisión citada, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales.

De la reunión de trabajo realizada por los integrantes del Consejo Local del estado de Durango del Instituto Federal Electoral, a fin de analizar la creación de la comisión solicitada por el impugnante, se concluyó que en relación a la organización de debates públicos, dado que se trata de una práctica de la democracia que debe fomentarse para la libre discusión de las ideas políticas y plataformas electorales, es un asunto que deberá tratarse por todo el grupo de Consejeros Electorales y, no solo por una comisión en particular.

En este mismo sentido, en la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Local el día 28 de marzo de dos mil doce, se trató como punto decimo octavo del orden del día la propuesta de la integración de la Comisión de Organización de los Debates Públicos de los Candidatos, en donde se argumentó que dada la importancia de la planeación y realización de los debates, corresponde al Consejo en pleno atenderlo, es decir, a la intervención de la totalidad de los consejeros en su práctica, en su formulación y en su organización, no pudiendo solamente dos o tres de ellos atender esta situación tan importante; en esta sesión expusieron sus argumentos los Consejeros Electorales, Mtra. Raquel Arreola Fallad, Dr. Luis Carlos Quiñones Hernández, y el Consejero Presidente, Lic. Hugo García Cornejo, como así consta en la copia certificada del proyecto de acta de esta sesión, la cual obra en autos del expediente del recurso de revisión.

Lo **infundado e inoperante** de los agravios expresados por el incoante resulta porque el Consejo Local del Instituto Federal Electoral en el estado de Durango, sí motivo su negativa para la

creación de la comisión solicitada, además de que como lo establece el artículo 141, fracción I, inciso m), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, solo se integrarán las comisiones que se consideren necesarias, en el caso que nos ocupa los integrantes del Consejo estimaron innecesaria la creación de la comisión solicitada, en virtud de la importancia en la planeación y realización de los debates, con lo cual debe ser atendida por el Consejo en Pleno y no por una comisión.

En relación a lo que menciona el promovente, respecto a los derechos que otorga la Constitución en su artículo 1; así como el artículo 19, de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; el artículo 13, de la Convención Americana de Derechos Humanos y lo establecido por los artículos 4, 13 y 15, del Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales, relacionados con los derechos de los individuos para la libertad de opinión, expresión, pensamiento, educación y participación en la vida cultural, no menciona en que sentido o porqué causa se violentan estos derechos, al no crearse la comisión que solicitó, por lo que no se considera un agravio lo alegado por el actor.

De esta forma, sostengo la legalidad y constitucionalidad de los actos y actuaciones del acuerdo impugnado, toda vez que los mismos fueron dictados y apegados conforme a derecho."

X. Mediante oficio número PC/116/12 de fecha cuatro de abril de dos mil doce, así como del acuerdo de recepción de esa misma fecha, suscritos por el Presidente del Consejo General de este Instituto, remitió al Secretario del máximo órgano de dirección las constancias del expediente RSG-017/2012, a efecto de que procediera a la certificación establecida en el artículo 37, párrafo 1, inciso a) de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

XI.- Con fecha diecinueve de abril del presente año, en uso de las facultades que le confieren los artículos 41, fracciones V y VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, párrafo 1, inciso e) de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, el Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral dictó un acuerdo por el que certificó que el mismo se interpuso dentro del plazo legal previsto en el artículo 8, párrafo 1 y que cumple con los requisitos consignados en el numeral 9, párrafo 1, ambos de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, tuvo por

cerrada la instrucción turnando los autos a la formulación del Proyecto de Resolución correspondiente, para su posterior presentación y aprobación, al máximo órgano de dirección de este Instituto, en la próxima sesión que se convoque.

CONSIDERANDO

- 1.- Que el Consejo General del Instituto Federal Electoral es competente para conocer y resolver el recurso de revisión interpuesto por el C. Gamaliel Ochoa Serrano, quien promueve en su carácter de representante propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo Local del Instituto Federal Electoral en el estado de Durango, con fundamento en los artículos 118, párrafo 1, inciso u) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4, párrafo 1 y 36, párrafo 2 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.
- **2.-** Que el recurso de revisión interpuesto por el Partido de la Revolución Democrática, a través de su representante propietario, en el que impugna el: "Acuerdo del Consejo Local del IFE, de fecha 28 de marzo de 2012, mediante el cual se niega la aprobación de la solicitud de conformación de Comisión para la Organización de los Debates Públicos de los Candidatos.", como consta en el Proyecto de acta: 15/ORD/28-03-12, se tiene por reproducido íntegramente y fue presentado en tiempo y forma de conformidad con lo dispuesto por los artículos 8, párrafo 1 y 9, párrafo 1 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.
- **3.-** Que este Consejo General tiene por acreditada la personería del C. Gamaliel Ochoa Serrano, en su carácter de representante propietario del Partido de la Revolución Democrática, ante el Consejo Local del Instituto Federal Electoral en el estado de Durango, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 13, párrafo 1, inciso a), fracción I de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, en atención a que en el informe circunstanciado la Secretaria del Consejo Local del Instituto Federal Electoral en el estado de Durango, ciudadana Martha Evelia Ramos Magdaleno, reconoce que dicho ciudadano se encuentra registrado ante ese órgano electoral, con el carácter de representante propietario del citado instituto político.

- **4.-** Que una vez analizado el presente recurso, así como las constancias que lo integran, este órgano resolutor advierte que no se actualiza alguna de las causales de improcedencia previstas en el artículo 10 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, por lo cual es procedente entrar al estudio del fondo del asunto sometido al conocimiento de este Consejo General.
- **5.-** En el caso que nos ocupa, el Partido de la Revolución Democrática controvierte el: "Acuerdo del Consejo Local del IFE, de fecha 28 de marzo de 2012, mediante el cual se niega la aprobación de la solicitud de conformación de Comisión para la Organización de los Debates Públicos de los Candidatos.", cabe precisar que en realidad lo que el actor controvierte es la determinación del Consejo Local del Instituto Federal Electoral en el estado de Durango, respecto a su decisión de no aprobar el proyecto de acuerdo por el que se crea la Comisión para la Organización de los Debates Públicos de los Candidatos, el veintiocho de marzo de dos mil doce.
- **6.-** En el escrito del recurso de revisión, se advierten medularmente los siguientes motivos de inconformidad:
 - Que con la negativa a aprobar el proyecto de acuerdo propuesto por el Partido de la Revolución Democrática, se viola lo dispuesto por los artículos 1, 6, 39, 40 y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; relacionados con los artículos 70, 105 y 141 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

En especial se duele que la negativa de aprobar el proyecto de acuerdo propuesto al Consejo Local no se encuentra debidamente fundada y motivada; estima que no se señala en qué se basó la responsable para determinar su negativa. Que no se formulan razonamientos sobre los motivos de agravio expresados, los cuales refiere, fueron expresados en la sesión del Consejo Local del Instituto Federal Electoral en el estado de Durango, celebrada el 28 de marzo de 2012.

Manifiesta que en la sesión del Consejo Local antes señalada, hizo valer que la aprobación del proyecto de acuerdo por el que se crea la Comisión para la Organización de los Debates Públicos de los Candidatos les permitiría asumir al Consejo Local su responsabilidad como organizador del Proceso Electoral, para participar en la organización de los debates públicos de los candidatos a Senadores y Diputados, para garantizar el cumplimiento de los principios de máxima publicidad, transparencia y

acceso a la información pública, así como de promover la realización de elecciones libres y auténticas, mediante el sufragio universal, libre, secreto de los ciudadanos.

Asimismo, señala que el Instituto Federal Electoral está obligado a promover y garantizar los derechos políticos de los ciudadanos, conforme lo establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Tratados Internacionales en materia de derechos humanos.

7. Que una vez que han sido sintetizados los motivos de disenso esgrimidos por el Partido de la Revolución Democrática, este órgano colegiado considera que la litis planteada consiste en determinar si como lo refiere el partido actor, la negativa del Consejo Local del Instituto Federal Electoral en el estado de Durango, de aprobar el proyecto de acuerdo presentado por el Partido de la Revolución Democrática, respecto de la solicitud de conformación de la Comisión para la Organización de los Debates Públicos de los Candidatos, no se encuentra fundada y motivada y si con ello se violentan los preceptos Constitucionales y legales que narra en su medio de impugnación.

Por razón de método y toda vez que los motivos de disenso expresados por la parte actora guardan entre sí una estrecha relación, en obvio de repeticiones innecesarias los mismos serán analizados en forma conjunta. Al respecto es aplicable la tesis de jurisprudencia S3ELJ04/2000 de rubro "AGRAVIOS, SU EXAMEN EN CONJUNTO O SEPARADO, NO CAUSA LESIÓN".

Previo a determinar lo conducente, se estima conveniente señalar las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias que regulan la facultad de los consejos locales para conformar las comisiones de consejeros que sean necesarias para vigilar y organizar el adecuado ejercicio de los procesos electorales, así como los requisitos que deben cumplir para su integración.

Al respecto, es necesario tener presente lo dispuesto en el artículo 41, párrafo segundo, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

"Artículo 41

. . .

La renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, conforme a las siguientes bases:

...

V. La organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores."

Por su parte, los artículos 105, párrafo 2; 109; 141, párrafo 1, inciso m) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establecen:

"Artículo 105

...

2. Todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

...

Artículo 109

1. El Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.

. . .

Artículo 141

1. Los consejos locales dentro del ámbito de su competencia, tienen las siguientes atribuciones:

...

m) Nombrar las comisiones de consejeros que sean necesarias para vigilar y organizar el adecuado ejercicio de sus atribuciones, con el número de miembros que para cada caso acuerde;

..."

(Énfasis añadido)

Asimismo, los artículos 7 y 26, párrafo 1 del Reglamento de Sesiones de los Consejos Locales y Distritales del Instituto Federal Electoral, en el apartado décimo de las comisiones señala lo siguiente:

"ARTÍCULO 7.

Atribuciones de los Representantes.

- 1. Los Representantes tendrán las siguientes atribuciones:
- a) Concurrir y participar en las deliberaciones del Consejo;
- b) Integrar el pleno del Consejo;
- c) <u>Solicitar al Secretario del Consejo, de conformidad con las reglas</u> establecidas en este Reglamento, la inclusión de asuntos en el orden del día;
- d) Participar en los trabajos de las comisiones, de conformidad con el Código, el Reglamento Interior y el presente Reglamento;
- e) Integrar los Grupos de Trabajo que determine el Presidente; y
- f) Las demás que le otorgue el Código, el Reglamento Interior y este Reglamento."

"ARTÍCULO 26.

Nombramiento de comisiones.

1. El Consejo podrá nombrar las comisiones que sean necesarias para vigilar y organizar el adecuado desempeño de sus atribuciones, con el número de integrantes que para cada caso acuerde"

(Énfasis añadido)

De los anteriores preceptos, se puede desprender, en lo que interesa, lo siguiente:

- Que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto, mismos principios que deben observar en sus decisiones los órganos desconcentrados.
- Que los Consejos Locales del Instituto Federal Electoral son autoridad competente para nombrar las comisiones de consejeros que sean necesarias para vigilar y organizar el adecuado ejercicio de los procesos electorales.
- Que el nombramiento de comisiones de consejeros es una facultad potestativa de los Consejos Locales, conferida tanto por el Código Electoral Federal y el Reglamento de Sesiones de los Consejos Locales y Distritales del Instituto Federal Electoral.
- Que es facultad de los Representantes de Partido, solicitar al Secretario del Consejo Local, de conformidad con las reglas establecidas en el Reglamento de Sesiones de los Consejos Locales y Distritales del Instituto Federal Electoral, la inclusión de asuntos en el orden del día.

Asimismo, dentro de las atribuciones de los Consejeros Locales están las de Integrar el pleno del Consejo para resolver colegiadamente los asuntos de su competencia, participando en las deliberaciones y votar los proyectos de acuerdo puestos a la consideración del Pleno, así como, en ejercicio de sus atribuciones, integrar las comisiones del Consejo conforme al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el Reglamento de Sesiones de los Consejos Locales y Distritales del Instituto Federal Electoral.

Que en términos del citado reglamento, la instalación y el desarrollo de las sesiones se llevarán a cabo de la siguiente manera:

 El Presidente declarará instalada la sesión, previa verificación de asistencia y certificación de la existencia del quórum legal por parte del Secretario.

- Instalada la sesión, se pondrá a consideración del Consejo el contenido del orden del día, el cual podrá ser modificado su orden por algún Consejero pero ningún punto podrá ser retirado, salvo que el propio Consejo acuerde, mediante votación, posponer la discusión o votación de algún asunto en particular, en cuyo caso deberá incluirse en el orden del día de la siguiente sesión del Consejo.
- La discusión de cada punto del orden del día, el Presidente concederá el uso de la palabra a los miembros del Consejo que quieran hacer uso de ese derecho para el asunto en particular, interviniendo una sola vez por ronda por un máximo de 10 minutos, teniendo preferencia de iniciar la ronda quien propuso el punto.
- Después de haber intervenido todos los oradores que así desearon hacerlo en la primera ronda, el Presidente preguntará si el punto está suficientemente discutido y, en caso de no ser así, se realizará una segunda ronda de debates con duración máxima de 5 minutos por intervención.
- En tercera ronda, será el mismo procedimiento que las anteriores rondas, siendo la duración máxima de 3 minutos por intervención.
- Cuando nadie solicite el uso de la palabra, se procederá de inmediato a la votación, en los asuntos que así corresponda o a la simple conclusión del punto, según sea el caso.
- El Presidente y los Consejeros deberán votar todo Proyecto de Acuerdo, programa, Dictamen o Resolución que se ponga a su consideración, y en ningún caso podrán abstenerse de ello, salvo exista impedimento para hacerlo por disposición legal.
- Los Acuerdos y Resoluciones del Consejo se tomarán por mayoría simple de votos de los integrantes con derecho a ello.
- La votación se hará en lo general y en lo particular, siempre y cuando así lo solicite un integrante del Consejo.
- La votación se tomará contando en primer término, el número de votos a favor y, en su caso, el número de votos en contra. El sentido de la votación quedará asentado en el acta.

Los Consejeros votarán levantando la mano y la mantendrán en esa posición el tiempo suficiente para que el Secretario tome nota de sus nombres y del sentido de su voluntad.

(Énfasis añadido)

De lo hasta aquí expresado, resulta evidente desprender que el Consejo Local de este Instituto en el estado de Durango, en ejercicio de su competencia debe determinar de manera colegiada, fundada y motivada el acto de aprobar o desestimar los proyectos puestos a su consideración, como en el caso la solicitud contenida en el proyecto de acuerdo para la conformación de la Comisión para la Organización de los Debates Públicos de los Candidatos.

Podríamos conceptualizar al órgano colegiado como un órgano-institución constituido por una pluralidad de personas que se reúnen con el fin de coordinar, deliberar y adoptar decisiones democráticamente por consenso, unanimidad o mayoría, los cuales expresan la voluntad unitaria respecto de un asunto sometido a su potestad.

Así, cada órgano colegiado está representado por un presidente, bajo responsabilidad de asegurar la regularidad de las deliberaciones y ejecutar los acuerdos; lo apoya un secretario que prepara la agenda, lleva, actualiza y conserva las actas de las sesiones, cuya lectura es obligatoria para su aprobación al inicio de la sesión posterior, y en caso de aprobarse en la misma sesión, el secretario certifica los acuerdos específicos, ya aprobados, debidamente escritos y el pleno autoriza la ejecución inmediata de lo acordado.

Respecto de la instalación y desarrollo de las sesiones de los Consejos Locales, se hace constar mediante las actas respectivas, todos los pormenores, de tal manera que el acta de la sesión, que tiene una estructura ordenada, es de cardinal importancia toda vez que en este documento se transcriben los hechos o expresiones producidos durante el desarrollo de la sesión, sin que la precisión sacrifique la exactitud de las propuestas, los votos y los acuerdos. En estos documentos, se puede consultar la aprobación de los acuerdos y de las resoluciones, las discusiones, así como las negativas de aprobación de asuntos sometidos a las consideraciones del colegiado.

El régimen de sus sesiones -que pueden ser ordinarias (convocatoria antelada y agenda del orden del día), periódicas con fecha fija (notificación del orden del día), urgentes (notificación de agenda del día), plenarias con unanimidad de integrantes (que pueden obviar la convocatoria y el orden del día)-, está sujeto a normas expresas que le dan orden, cronograma y temáticas que debatir. Para tal efecto, los miembros del colegiado deben recibir con antelación de no menos de 48 horas la convocatoria a las sesiones con la agenda y la información suficiente sobre cada tema de tal manera que se tenga conocimiento de las cuestiones por deliberar. Es sumamente importante la información para que puedan opinar y tomar decisiones justas y oportunas.

Dicho lo anterior, respecto al punto de litis que plantea el inconforme en el sentido de que el órgano responsable no fundó ni motivó su negativa de aprobar el proyecto para la conformación de Comisión para la Organización de los Debates Públicos de los Candidatos, propuesto por el partido recurrente, este Consejo General, advierte que en la sesión del veintiocho de marzo de dos mil doce, celebrada por el Consejo Local de este Instituto en el estado de Durango, en la discusión de los temas relativos a la creación de comisiones cuyos proyectos fueron presentados por el Partido de la Revolución Democrática, se expresaron los motivos y consideraciones por las cuales, en su concepto, no era necesario la creación de nuevas comisiones, como se puede advertir de los siguientes razonamientos:

En efecto, este órgano resolutor llegó a la conclusión anterior, toda vez que se advierte que en autos del expediente que se resuelve, obra copia certificada del proyecto del acta identificada con la clave 15/ORD/28-03-12 de la sesión ordinaria de fecha veintiocho de marzo del año en curso, por lo que en términos de lo que disponen los artículos 14, párrafo 4, inciso a) y 16, párrafo 2 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, este Consejo General le otorga pleno valor probatorio, al no existir prueba en contrario. El proyecto de acta de la sesión ordinaria, de la cual a fojas de la quince a la dieciocho, en el desahogo del punto del orden del día relativo a la Propuesta de la Integración de la Comisión para la Organización de los Debates Públicos de los Candidatos, se desprenden las intervenciones que realizaron el representante del Partido de la Revolución Democrática y de los Consejeros Electorales del Consejo Local del Instituto Federal Electoral en el estado de Durango, las cuales son del tenor siguiente:

"Secretaria del Consejo: "Sí, señor Presidente, el décimo octavo punto del orden del día, se refiere a la Propuesta de la

integración de la Comisión de Organización de los Debates Públicos de los Candidatos". -----(Dicho informe forma parte de la presente acta en (2) dos fojas útiles como anexo número diecisiete). -----Consejero Presidente: "En primera ronda tiene la palabra el señor Licenciado Gamaliel Ochoa".-----Lic. Gamaliel Ochoa Serrano: "Sí, muchas gracias Consejero Presidente, y pues una disculpa si denosté indebidamente, lo que pasa es que se acalora uno con los temas y, en veces pierde uno la tranquilidad y madurez que debería de tener ante ustedes. En el caso de esta propuesta, creo que el día de ayer que la votaron en contra en los Consejos Distritales, considero que, sin embargo lo definimos presentarla también en Consejos Distritales, aunque creo que es una propuesta que tiene más que ver con el Consejo Local del IFE, porque creo que finalmente y la experiencia histórica, nos ha dicho que ha sido el Consejo Local, quien ha organizado este tipo de ejercicios tan importantes para la ciudadanía, como son los debates públicos de los candidatos durante el desarrollo de las campañas electorales, entonces, tengo la esperanza a diferencia de los Consejos Distritales, que haya una revaloración muy especial en este tema que tiene que ver con la calidad del desarrollo del proceso, de las campañas electorales, el que haya una comisión encargada de organizar los debates públicos de los candidatos, puede permitirnos que este Consejo Local, vaya realizando las acciones que le permitan en caso de que más de un, en caso de que más de dos candidatos quieran debatir, tener avanzados una serie de decisiones, que tienen que ver con la organización de los debates públicos, hacía referencia hace rato de los debates públicos del dos mil nueve, que nuestro partido promovió y que como efectivamente nos lo comentó el Consejero Luis Carlos Quiñones, en el dos mil nueve, no querían participar todos los candidatos, pero finalmente accedieron a entrar a este tipo de ejercicios democráticos, que nos permiten que todos los partidos políticos y candidatos en igualdad de condiciones puedan transmitir sus propuestas de interés público, en este caso, la preocupación que tenemos es que hay que ir pensando en la realización de los debates, y que tienen que ser debates de calidad, porque desgraciadamente, iniciado el Proceso Electoral, en lo que se ponen de acuerdo algunos candidatos, si debaten o no debaten, y en lo que se arreglan los detalles técnicos, se ve que

medios de comunicación tienen la disposición a un ejercicio de éstos, se va la campaña, entonces, para nosotros es muy importante de que se vaya creando esta comisión, porque el PRD alguno de sus candidatos, desde el primer día del inicio de campañas, van a convocar y van a solicitar el debate público de las ideas, y creo que este Instituto Federal Electoral, se va a ver muy mal cuando les diga, espérenme vamos a ver si es una comisión. es un comité, este, el otro día no me supieron informar, que fue lo que organizó el debate en el dos mil nueve, hubo algunas desavenencias y ambigüedades, que no me permitieron definir cuál había sido la circunstancia real, que había acontecido en el dos mil nueve, de tal manera que, yo les pido que estemos listos para atender una solicitud de candidatos para que podamos promover, y lo dije el otro día, de no queremos debates en los oscurito, de que por las premuras, pues nada más este medio pudo, y en tal horario y aguí lo que se trata es que los debates se hagan en los horarios que más audiencia puedan tener, para que puedan llegar las propuestas de los candidatos al mayor número de personas. entonces, en ese sentido, pues, yo sí los invito a la reflexión, yo estoy muy seguro de alguno de nuestros candidatos, se lo digo a los compañeros representantes de los partidos políticos, pues, van a estar interesados en participar en los debates públicos, entonces, en ese sentido yo les pediría que lo valoraran y que no nos agarrara la organización de los debates, como en el dos mil nueve, en el que tuvimos que presentarlo públicamente la invitación, ir a visitar a los partidos políticos, a solicitarle al Vocal Ejecutivo que revisara la posibilidad, en lo que se platica con los medios de comunicación, se definen los detalles técnicos de cómo va el logotipo o como no va, o sea, que podamos trabajar en eso, es muy posible que se den los debates, si bien por ahí me decía una Consejera, pues es que nada más están señalados para la cuestión presidencial, no, es una práctica común, en base al cumplimiento de principios constitucionales, que tienen que ver con la máxima publicidad, la transparencia, el acceso a la información pública, este, el que los partidos son medios para promover la renovación de los órganos públicos a través de ideas y proyectos, entonces, yo creo que es muy importante esta valoración y espero, espero que su voto sea a favor". ------Consejero Presidente: "Muchas gracias señor representante, tiene la palabra la Consejera Raquel Arreola". -----

Mtra. Raquel Arreola Fallad: "Gracias, buenas tardes a todos, gracias, efectivamente la práctica, la realización de debates, todos sabemos pues que es una práctica democrática, y que en virtud de ésta, bueno se fomenta la libre discusión de las ideas políticas y sobre todo su plataforma electoral, sin embargo, por lo que se refiere a la organización, a la planeación y a la realización de esos debates dada su importancia, es como al inicio de su disertación lo dijo el representante del PRD, que ayer lo manifestó ante la reunión de distrito, es tan importante, que corresponde al Consejo en pleno atenderlo, corresponde a la totalidad de los Consejeros que intervengamos en su práctica, en su formulación, en su organización y no solamente a dos o tres de ellos, entonces, consideramos que no es procedente segregar al grupo de Consejeros en dos o tres para que atiendan esta situación tan importante".-----Consejero Presidente: "Muchas gracias Consejera, ¿alguien más? Tiene la palabra el Consejero Quiñones". -----Dr. Luis Carlos Quiñones Hernández: "Bueno no está en este momento el consejero, representante del Partido de la Revolución Democrática, pero yo le quería decir prácticamente en dos mil nueve, es decir, en el dos mil nueve, hubo organización de un debate público entre los candidatos de los diferentes partidos políticos, la totalidad de los partidos, organizado por este Consejo, pero no se formó específicamente una comisión, fuimos todos los Consejeros, los que de alguna manera participamos y apoyados obviamente con los Vocales de Organización, Vocal Ejecutivo, para hacer. diseñar infraestructura técnica, para poder hacer posible el debate, entonces, no hubo, quiero decir que no hubo una comisión realmente, si no que fue la totalidad de los Consejeros, que apoyados también en los representantes de los partidos políticos, dieron pie para la organización del debate, que dicho sea de paso, fue un éxito, en términos técnicos, más allá de quien se adjudique o no el triunfo del debate, la segunda cosa que yo quiero decir al respecto, es que efectivamente el debate, privilegia algo que no privilegia la información que dan los medios, en los medios son tan rápidas las <u>cápsulas, las entrevistas que los</u> candidatos no alcanzan a decir realmente a la sociedad que proponen, para llegar a triunfar en la renovación de los poderes públicos, y el debate como tiene preguntas expresas,

que obviamente se consensarían en los organizadores del debate, entonces, ellos tienen que apuntar a sus plataformas, a sus propuestas, a cómo las van a realizar en tiempo y forma de ganar, a cómo atenderán las demandas de los distintos sectores, la propuesta económica, la propuesta educativa, la propuesta política, es decir, ahí es donde verdaderamente creo que se vería justamente dimensionado el papel que juega cada uno, y la propuesta que juega cada uno de los partidos políticos, eso es lo que me parece, que como dijo la Consejera Arreola. favorece la discusión pública de las ideas; y la otra cosa que yo diría es que efectivamente, este Consejo tiene la capacidad para organizar debates, por qué, porque ya lo ha hecho en otras ocasiones y porque además la experiencia anterior, ha sido sistematizada a tal punto, que no sería realmente un óbice la petición de los partidos para que nosotros pudiéramos trabajar sobre el particular, lo que sí creo es que, y aquí es donde refuerzo el comentario de la Licenciada Arreola, es que hacer una comisión, en la que solo dos o tres personas organizaran el debate, creo que no es lo correcto, creo que aquí podemos participar todos, incluidos los representantes de los partidos políticos porque además hay que salvar, una serie de escollos de carácter tecnológico, en relación a la transmisión, donde la cuestión de las transmisoras privadas no pueden entrar en el juego por equis razones y donde tendríamos que hablar de difusoras de carácter cultural, que finalmente, tienen un propósito no lucrativo, que precisamente fue lo que hicimos la vez anterior, entonces, yo creo que la puerta no está cerrada al debate, al contrario vo creo que es más, el Instituto Federal Electoral, promueve el debate como una forma, precisamente para que demos a conocer en el caso de los partidos políticos sus plataformas, sus ideas, y las contrasten para que el público que los vea pueda darse una idea mucho más precisa, de que están proponiendo, entonces, particularmente yo también razono el voto, en el sentido, de que voto por que sea todo el Consejo, incluidos los representantes de los partidos políticos, los que estén en la organización del debate".-----

Consejero Presidente: "Muchas gracias Consejero, ¿alguien más? Bueno, yo quiero decir lo siguiente, escucho que en el dos mil nueve, aquí hubo un debate, es cierto, en la mayoría de las entidad lo hubo, yo creo que en, prácticamente en todas, en el dos

mil seis también hubo debates. ha habido debates para candidatos a Diputados a Senadores, que no están contemplados en la ley, es cierto, solo contempla los de Presidente, pero no hay ninguna objeción para que se hagan por parte de ningún órgano, ni de ninguna instancia del IFE, yo creo que al contrario, se han prohijado esos ejercicios de discusión, entonces, yo lo único que me pregunto en base a la experiencia que ya se tiene acumulada, si siempre se han hecho los debates y han resultado ejercicios positivos, porque han involucrado a representantes de partidos para definir las reglas de cada uno de los debates, entonces me pregunto, para qué hacer una comisión, si la comisión solamente la integran Consejeros, no sería limitar la forma de trabajo, porque, pues los Consejeros no van a poder decidir nada si los partidos políticos no están de acuerdo, y por qué, pues porque los Consejeros no van a poder obligar a nadie a sujetarse a ninguna regla, porque no está en la ley como una obligación que participen candidatos a Senadores y candidatos a Diputados en debates, es una cuestión en donde tienen que partir, como bien lo decía mi compañero, Doctor Quiñones, del consenso de los partidos, más que del consenso de los Consejeros, entonces, pues, yo acompañaré la idea de que esto no se limite en la visión de una comisión y si alquien más quiere participar en esta primera ronda, le pido que solicite la palabra, ¿en segunda ronda? No habiendo intervenciones, le pido a la Secretaría que tome la votación que corresponda". ------Secretaria del Consejo: "Gracias señor Presidente, señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba la propuesta de la integración de la Comisión de Organización de los Debates Públicos de los Candidatos, los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano, cero votos a favor, los que estén en contra. Siete votos en contra" (Se hace constar que no se aprobó). -----

En efecto, de la lectura del proyecto de acta de la sesión ordinaria ya referida, se desprende que no fue aprobado el proyecto presentado por el Partido de la Revolución Democrática, relativo a la creación de la Comisión de Organización de los Debates Públicos de los Candidatos, sin embargo, también se hace patente que el Consejo Local del Instituto Federal Electoral en el estado de Durango, le dio el trámite legal a la petición formulada por el partido actor, siendo colocada su

propuesta en el orden del día y discutida por los integrantes del órgano colegiado. Como se advierte de lo anterior, objetivamente se indica el procedimiento y trámite seguido por el Consejo responsable para el desahogo de la petición del partido actor, exponiendo su competencia y facultad para nombrar las comisiones de consejeros que sean necesarias para vigilar y organizar el adecuado ejercicio de los procesos electorales con base en las siguientes consideraciones:

- Que es atribución del Consejo Local, nombrar las comisiones de consejeros que sean necesarias para vigilar y organizar el adecuado ejercicio de los procesos electorales, conforme al párrafo 1 del artículo 26 del Reglamento de Sesiones de los Consejos Locales y Distritales del Instituto Federal Electoral, lo anterior con fundamento en el artículo 141, párrafo 1, inciso m) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Lo que quedó asentado a foja 8 del acta de sesión.
- Que de la revisión del acto reclamado emitido el 28 de marzo de 2012 por el Consejo Local responsable, se advierte que dicha autoridad expresó los preceptos legales que lo facultan para aprobar las comisiones de consejeros que sean necesarias para vigilar y organizar el adecuado ejercicio de los procesos electorales, así como las razones por las que estimó que la improcedencia de crear la comisión solicitada por el ahora actor.

En base a los anteriores antecedentes, así como a los ordenamientos en cita, este Consejo General llega a la conclusión de que en efecto, el Consejo responsable cuenta con facultades potestativas para la creación de las comisiones de consejeros que estime necesarias para vigilar y organizar el adecuado desempeño de sus atribuciones.

En efecto, las atribuciones sustantivas que el Código Federal de Instituciones Procedimientos Electorales le confiere a los órganos locales del Instituto Federal Electoral se encuentran señaladas en el artículo 141, que a la letra dispone:

"Artículo 141

- **1.** Los consejos locales dentro del ámbito de su competencia, tienen las siguientes atribuciones:
- **a)** Vigilar la observancia de este Código y los acuerdos y resoluciones de las autoridades electorales;

- **b)** Vigilar que los consejos distritales se instalen en la entidad en los términos de este Código;
- c) Designar en diciembre del año anterior al de la elección, por mayoría absoluta, a los consejeros electorales que integren los consejos distritales a que se refiere el párrafo 3 del artículo 149 de este Código, con base en las propuestas que al efecto hagan el consejero presidente y los propios consejeros electorales locales;
- d) Resolver los medios de impugnación que les competan en los términos de la ley de la materia;
- **e)** Acreditar a los ciudadanos mexicanos, o a la agrupación a la que pertenezcan, que hayan presentado su solicitud ante el presidente del propio Consejo para participar como observadores durante el Proceso Electoral, conforme al inciso c) del párrafo 4 del artículo 5 de este Código;
- f) Publicar la integración de los consejos distritales por lo menos en uno de los diarios de mayor circulación en la localidad;
- **g)** Registrar supletoriamente los nombramientos de los representantes generales o representantes ante las mesas directivas de casilla en el caso previsto en el párrafo 3 del artículo 250 de este Código;
- **h)** Registrar las fórmulas de candidatos a senadores, por el principio de mayoría relativa;
- i) Efectuar el cómputo total y la declaración de validez de la elección de senadores por el principio de mayoría relativa, con base en los resultados consignados en las actas de cómputos distritales, dar a conocer los resultados correspondientes y turnar el original y las copias certificadas del expediente en los términos señalados en el Capítulo Cuarto del Título Cuarto del Libro Quinto de este Código;
- j) Efectuar el cómputo de entidad federativa de la elección de senadores por el principio de representación proporcional, con base en los resultados consignados en las actas de cómputos distritales, dar a conocer los resultados correspondientes y turnar

el original y las copias certificadas del expediente en los términos señalados en el Capítulo Cuarto del Título Cuarto del Libro Quinto de este Código;

- **k)** Designar, en caso de ausencia del secretario, de entre los miembros del Servicio Profesional Electoral, a la persona que fungirá como secretario en la sesión;
- I) Supervisar las actividades que realicen las juntas locales ejecutivas durante el Proceso Electoral;
- m) Nombrar las comisiones de consejeros que sean necesarias para vigilar y organizar el adecuado ejercicio de sus atribuciones, con el número de miembros que para cada caso acuerde; y
- n) Las demás que les confiera este Código."

Del trasunto dispositivo, si bien se desprende la facultad del Consejo Local de integrar las comisiones que se consideren necesarias, también lo es que en dicho dispositivo no se advierte que necesariamente se deba crear la comisión pretendida.

En el caso en estudio, se puede percibir que, si bien, el consejo responsable por decisión unánime de sus integrantes decidió que no era procedente la formación de una comisión de debates, debido a que en su concepto, de realizarse éstos, el interés recae en todos los integrantes del Consejo Local, lo cual, en concepto de este resolutor no es contrario a derecho, tomando en consideración por una parte, que la creación de comisiones como se ha manifestado en líneas precedente, es una facultad potestativa de dichos órganos colegiados desconcentrados y por la otra, que no existe negativa a participar por parte del responsable en la generación de los debates públicos, sino que éste manifestó que el interés es de todos sus integrantes y no sólo de quienes pudieran integrar la comisión propuesta por el ahora actor, situación que no infringe violación alguna al derecho sustantivo del partido recurrente, de ahí lo infundado del agravio expresado por éste.

Además, no pasa desapercibido por este Consejo General que la creación de dicha comisión no es necesaria, ya que acorde a la inquietud del Partido de la

Revolución Democrática en la entidad, ya fueron emitidos por parte de este órgano de dirección el Acuerdo CG99/2012 por el que se emiten las bases y lineamientos o criterios orientadores para la celebración de debates entre candidatas y candidatos a cargos de elección popular en el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Además, también se desprende de la sesión dos aspectos: primero, que en la citada sesión ordinaria el ahora actor no expresó "agravios", sino que éste realizó manifestaciones tendientes a exponer los motivos por los que consideraba pertinente la creación de la citada Comisión, sin que de éstas se desprenda expresión de agravio alguno y, segundo, que si bien el órgano responsable votó en contra del proyecto por el que se solicitó la creación de la multicitada comisión, no menos cierto es, que ello no es contrario a derecho, pues dicha decisión es una facultad potestativa del órgano local, sin pasar por alto que el consejo impugnado, determinó que no se crearía una comisión de debates debido a que el interés es general por la importancia que tienen estos ejercicios.

En efecto, los integrantes del propio órgano local manifestaron que en su consideración no era procedente la creación de la referida comisión al tratarse de un evento que no sólo era de interés de alguno o algunos de los integrantes del Consejo Local, sino de todos los Consejeros, por lo que consideran que la atención de la propuesta del partido inconforme eventualmente debería ser atendida por todo el Consejo Local y no por una comisión, por tanto se estima, por una parte, que no existe falta de atención por parte del órgano colegiado local, en virtud de que algunos de sus miembros con derecho a voto, dieron las respuestas atinentes a los cuestionamientos y expusieron las razones por las que su voto sería en contra de la solicitud de creación de la comisión de trabajo respectiva, disertaciones que fueron aprobadas por el resto de los integrantes de ese órgano colegiado.

Por lo tanto, la solicitud de creación de la "Comisión de Organización de los Debates Públicos de los Candidatos", propuesta por el partido actor, no fue aprobada por unanimidad de votos de los miembros del Consejo Local en la citada Sesión Ordinaria; sin embargo, tal decisión no es contraria a derecho, sino el ejercicio de la facultad de los integrantes del órgano colegiado, de aprobar o no, los asuntos puestos a su consideración, en términos de lo que disponen los artículos 140, párrafo 6 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos

Electorales y 6, párrafo 1, inciso a) y b) y 21 del Reglamento de Sesiones de los Consejos Locales y Distritales del Instituto Federal Electoral.

Aunado a lo anterior, no pasa desapercibido, para este Consejo General que el sentido del voto de los integrantes del órgano responsable fue producto no sólo de lo desahogado en la sesión, sino de actos previos como se refiere a continuación:

El doce de marzo de dos mil doce, el partido actor a través de su representante ante el Consejo Local, solicitó la incorporación al orden del día de la próxima sesión ordinaria o extraordinaria del Consejo Local, el punto referente a la conformación de la Comisión de Organización de los Debates Públicos de los Candidatos, asimismo, con escrito de fecha diecinueve del mismo mes y año, hizo entrega al Presidente y Secretaria de Consejo Local de este Instituto en el estado de Durango, el anteproyecto de acuerdo para la conformación de la citada comisión.

En atención a la solicitud presentada por el partido actor, el Consejo Local del Instituto Federal Electoral en el estado de Durango, realizó una reunión de trabajo el día catorce de marzo de dos mil doce, a fin de analizar la citada solicitud, donde el Consejero Presidente comentó que conforme al Reglamento de Sesiones de los Consejos Locales y Distritales del Instituto Federal Electoral, la solicitud de inclusión de puntos en el proyecto del orden del día, debe hacerse acompañando los documentos necesarios para su desahogo, debido a que <u>la eventual decisión de formar o no comisiones del Consejo Local, corresponderá a los Consejeros Electorales,</u> pues ellos serían los que la integrarían, por lo que estimaron conveniente escuchar la propuesta del representante del Partido de la Revolución Democrática.

Del contenido de la minuta de trabajo se desprende que se solicitó al representante del partido actor expusiera las razones y motivos por los que consideraba se deberán integrar las comisiones entre otras la de: (...) 3.- Organización de los debates públicos de los candidatos (...), durante su explicación los consejeros electorales y su presidente le formularon preguntas acerca de algunos puntos de su intervención.

De la reunión de trabajo realizada por los integrantes del Consejo Local del Instituto Federal Electoral en el estado de Durango, se desprende, que los consejeros llegaron a la siguiente conclusión: "...que en relación a la organización de debates públicos, dado que se trata de una práctica de la democracia que debe fomentarse para la libre discusión de las ideas políticas y plataformas electorales, es un asunto que deberá tratarse por todo el grupo de Consejeros Electorales y, no sólo por una comisión en particular,..." lo anterior obra agregado a los autos del expediente que se resuelve, en copia certificada, mismas a las que se les otorga valor probatorio pleno, como se ha señalado en párrafos precedentes, además de no existir elementos que desvanezcan su contenido.

Además, adicionalmente a lo anterior, en los presentes autos obra copia certificada de cada uno de los documentos que forman el expediente integrado por el órgano responsable con motivo de las solicitudes de aprobación de cada comisión de trabajo propuesta por el partido actor, que en el caso que nos ocupa se integra, con los documentos siguientes:

- a) Solicitud por parte del partido actor, de fecha 12 de marzo de 2012 de incluir en el Orden del Día de la próxima sesión ordinaria o extraordinaria, el punto referente a las Comisiones del Consejo Local para que se discuta y apruebe la conformación de la Comisión para la Organización de los Debates Públicos de los Candidatos, con fundamento en lo que establece el artículo 7, párrafo 1, inciso c) del Reglamento de Sesiones de los Consejos Locales y Distritales del Instituto Federal Electoral.
- b) Oficio de la Secretaría del Consejo Local del Instituto Federal Electoral en el estado de Durango de fecha 12 de marzo de 2012, por el que requiere al partido actor de la documentación necesaria para discutir y en su caso aprobar la conformación de las siguientes comisiones: (...) 3.- De organización de los debates públicos de los candidatos(...), con fundamento en lo que establece el artículo 11, párrafo 7 del Reglamento de Sesiones de los Consejos Locales y Distritales del Instituto Federal Electoral.
- c) Minuta de la reunión de trabajo de fecha 14 de marzo de 2012, en la que se hace referencia a que el representante del partido actor expuso a los Consejeros Electorales del Consejo Local, los motivos y razones por las

que consideraba pertinente la creación de comisiones de consejeros, dentro de las que se encontraba la señalada en el inciso anterior.

- d) Oficio sin número del Partido de la Revolución Democrática fecha 19 de marzo de 2012, por el que presenta ante el Presidente y Secretaria del Consejo Local del Instituto Federal Electoral en el estado de Durango, los anteproyectos de acuerdo para la creación de las comisiones que solicitó se integraran dentro de las actividades del Consejo Local de mérito.
- e) Oficio del Consejero Presidente del Consejo Local del Instituto Federal Electoral en el estado de Durango de fecha 22 de marzo de 2012, por el que convoca al partido actor a la sesión ordinaria del citado Consejo Local el día 28 de marzo de 2012 a las 11:00 horas, en la que se discutirán y en su caso se aprobarán o no los puntos del orden del día, dentro del que se encontraba, el relativo a la comisión citada.
- f) Proyecto de acta: 15/ORD/28-03-12 de la sesión ordinaria llevada a cabo el 28 de marzo de 2012, de la cual se desprende que de manera unánime no fue aprobada la comisión de trabajo de que se ocupa el presente auto.

En mérito de lo antes señalado, este Consejo General concluye que no hay violación alguna al reglamento antes citado y que esto se cumplió conforme a lo establecido en la normativa electoral, por ende resultan infundados los agravios expresados por el incoante porque contrario a lo que refiere el actor, el Consejo Local del Instituto Federal Electoral en el estado de Durango, sí expreso las razones e hizo referencia a la facultad discrecional, que por disposición legal tiene dicho órgano, de la misma forma expresaron los motivos y consideraciones por las cuales, en su concepto, no era necesario la creación de una nueva comisión, además de que dicha decisión tiene su fundamento en lo que establece el artículo 141, párrafo 1, inciso m) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el cual les confiere la facultad de nombrar las comisiones que se consideren necesarias para vigilar y organizar el adecuado ejercicio de sus atribuciones, por lo que la decisión de los integrantes del Consejo de estimar innecesaria la creación de la comisión solicitada, no es contraria a derecho, por no ser una de las actividades sustantivas encomendadas a dicho órgano.

Asimismo, éste órgano resolutor estima que es inoperante el motivo de "agravio" expresado por el actor, en el sentido de que el órgano local de este Instituto Federal Electoral en el estado de Durango, está obligado a promover y garantizar los derechos políticos de los ciudadanos, conforme lo establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Tratados Internacionales en materia de derechos humanos.

Esto en razón, de que, si bien, los derechos que otorga la Constitución en su artículo 1; así como la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Convención Americana de Derechos Humanos y lo establecido en el Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales, relacionados con los derechos de los individuos para la libertad de opinión, expresión, pensamiento, educación y participación en la vida cultural, deben ser tutelados por las autoridades, el promovente no menciona en qué sentido o porqué el acto del que ahora se duele le viola estos derechos.

En razón de lo anterior y en términos de lo expresado en el presente Considerando, es de concluirse que al haber resultado por una parte infundados y por inoperantes los agravios hechos valer por el recurrente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 38, párrafo 1, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se confirma la decisión del Consejo Local del Instituto Federal Electoral en el estado de Durango, respecto a su determinación de no aprobar el proyecto de acuerdo por el que se crea la Comisión para la Organización de los Debates Públicos de los Candidatos, por lo anterior se:

RESUELVE

PRIMERO.- Se confirma la determinación del Consejo Local del Instituto Federal Electoral en el estado de Durango, respecto a su decisión de no aprobar el proyecto de acuerdo por el que se crea la Comisión para la Organización de los Debates Públicos de los Candidatos, emitido el veintiocho de marzo de dos mil doce.

RSG-017/2012

SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución en términos del artículo 39 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

La presente Resolución fue aprobada en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 25 de abril de dos mil doce, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Doctor Sergio García Ramírez, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctora María Marván Laborde, Doctor Benito Nacif Hernández y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita.

EL CONSEJERO PRESIDENTE
DEL CONSEJO GENERAL

EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

DR. LEONARDO VALDÉS ZURITA

LIC. EDMUNDO JACOBO MOLINA